



Neiva (H), 18 de abril de 2023

Señores

**VALENTINA HERRERA Y CO SAS**

Valentinaramrez257@yahoo.com

Teléfonos: 3160418307 - 3154492251

CL 11 5 64

Neiva - Huila

**REF: SU TRÁMITE 809789**

**DEVOLUCIÓN DE PLANO (No permite Reingreso del Trámite)**

Respetado usuario:

La Cámara de Comercio del Huila a través de su departamento jurídico le comunica que una vez realizado el control de legalidad respectivo al trámite de referencia, procede a devolver de plano, conforme las siguientes causales:

**PRIMERO:** El día 31 de marzo de 2023, se firmó electrónicamente el trámite de renovación de matrícula mercantil con solicitud para aplicar el beneficio contenido en el Art 3 de la Ley 1780 de 2016, reglamentado en el Art 2.2.2.41.5.8. del Decreto 639 de 2017, de la sociedad **VALENTINA HERRERA Y CO SAS**, con número de matrícula mercantil 377403.

**SEGUNDO:** Que, dentro del trámite de renovación se aportaron los siguientes documentos: Estados financieros con notas contables suscritas por contador público y representante legal de la sociedad, copia de cédula de la representante legal y formato para persona naturales beneficiarias de la Ley 1780 de 2016 exención de pago de la renovación de la matrícula.

**TERCERO:** Que, para conservar los beneficios adquiridos en el registro de la matrícula de la persona jurídica, se deberá presentar en el trámite de renovación:

- a) Certificación o constancia expedida por el representante legal y/o revisor fiscal de la pequeña empresa joven donde se acredite que el o los socios entre 18 y 35 años representan como mínimo la mitad más uno de las cuotas o acciones o participaciones de su capital.
- b) Declaración de los trabajadores directamente vinculados con la empresa, si los tuviere, indicando el nombre e identificación de los mismos.



- c) Declaración donde conste que la empresa ha realizado los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás contribuciones de nómina, en caso de estar obligada a ello, y ha cumplido con sus obligaciones oportunamente en materia tributaria.
- d) Copia de los estados financieros debidamente firmados por el contador o revisor fiscal con corte al 31 de diciembre del año mediatamente anterior.

**CUARTO:** En razón a la falta de las declaraciones relacionadas en los literales a y c del punto anterior, el día martes 11 de abril de 2023, se procedió a enviar un correo de gestión desde la dirección electrónica [valentinagonzalez@cchuila.org](mailto:valentinagonzalez@cchuila.org) de la funcionaria a cargo del trámite, requiriéndole dichos documentos y facilitando el formato para personas jurídicas beneficiarias de la Ley 1780 de 2016 con exención de pago en la renovación de la matrícula mercantil, a fin que fuera devuelto debidamente diligenciado en respuesta al mensaje electrónico.

Valentina Gonzalez Olaya <valentinagonzalez@cchuila.org>  
Mar 11/04/2023 21:35  
Para: valentinaramrez257@yahoo.com <valentinaramrez257@yahoo.com> john26\_buendia@hotmail.com <john26\_buendia@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (134 KB)  
Formato Exención Pago Renovación Matrícula Mercantil-PJ Beneficiarias Ley 1780 (1).pdf

Señores  
VALENTINA HERRERA Y CO SAS  
valentinaramrez257@yahoo.com  
CL 11 5 64  
Neiva - Huila

Asunto: Gestión previa del trámite de renovación con beneficio Ley 1780 de 2016. Código de barras 809789.

De conformidad con lo dispuesto en la Circular 100-000002 expedida por la Superintendencia de Sociedades en su núm. 1.1.8.5. esta entidad cameral se permite informarle que su solicitud de renovación de matrícula mercantil con beneficio de la Ley 1780 de 2016, no se ha podido aplicar, toda vez que se requieren los siguientes:


1. Aporte certificación o constancia suscrita por el representante legal de la empresa, donde se acredite que el o los socios entre 18 y 35 años, representan como mínimo la mitad más uno de las acciones.
2. Adicionalmente, deberá aportar declaración suscrita por el representante legal, donde conste que la empresa ha cumplido con sus obligaciones oportunamente en materia tributario y de ser el caso (en caso de estar obligada) que ha realizado aportes al sistema de seguridad social.

Para subsanar los puntos 1 y 2 de la presente, podrá diligenciar y firmar el formato que para personas jurídicas beneficiarias de la ley 1780 de 2016 con exención de pago en la renovación de la matrícula mercantil, que se adjunta con la presente devolución. Lo requerido, sujetimos sea enviado en respuesta al presente correo electrónico.

Lo anterior, en virtud de lo regulado en el Artículo 2.2.2.41.5.8 del Decreto 639 de 2017, Artículo 3 y parágrafo 2 del Artículo 5 de la Ley 1780 de 2016.

**IMPORTANTE:** Es menester aclarar que la presente, data de una gestión previa para proceder con la solicitud y NO de un requerimiento condicionado (devolución).

Agradezco su apoyo.



**QUINTO:** Que, el día viernes 14 de abril de 2023, se procedió a realizar llamada al número 3160418307, donde en conversación telefónica se habló con la joven Valentina Herrera, informándole los documentos requeridos para conservar el



beneficio de la Ley en mención y la consecuencia de la pérdida del mismo, quien manifestó tener el correo de gestión en bandeja de spam, pero que ya en conocimiento del caso, enviaría lo requerido en las horas de la noche del mismo día.

**SEXTO:** Que los siguientes días se intentó establecer nuevamente conexión telefónica con la representante legal de la empresa, sin tener éxito.

**SÉPTIMO:** En virtud de las causales de la pérdida del beneficio de la Ley 1780 de 2016, adquirido en la matrícula mercantil, Artículo 2.2.2.41.5.7 del decreto 639 de 2017:

*"(...) Los beneficios de que trata el artículo 3 de dicha Ley se perderán en los siguientes eventos, al momento de la renovación:*

*Incumplimiento de la renovación de la matrícula mercantil dentro de los tres (3) primeros meses del año",*

En concordancia con el numeral 1.3.5.4 de la Circular Externa 100-000002 de 2022 de la Superintendencia de Sociedades

*"La renovación de la matrícula del comerciante, persona natural o jurídica, y la de sus establecimientos de comercio, agencias o sucursales, se entenderán realizadas desde el momento en que se entregue el formulario firmado, sin errores y debidamente diligenciado en la cámara de comercio y se reciba el valor correspondiente a la tarifa".*

Al no haberse allegado la declaración suscrita por el representante legal donde conste que el o los entre 18 y 35 años, representan como mínimo la mitad más uno de las cuotas, acciones o participaciones de su capital, que la empresa ha cumplido con sus obligaciones oportunamente en materia tributaria y de ser el caso (en caso de estar obligada) que ha realizado aportes al sistema de seguridad social, se causa la presente devolución de plano del trámite con código de barras 809789, sin que proceda reingreso del mismo y como consecuencia, la pérdida del beneficio que trata el art 3 de la Ley 1780 de 2016.

**SEGUNDO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante esta entidad cameral y el de apelación ante la Superintendencia de Sociedades dentro de los diez días hábiles siguientes al de su notificación conforme al art. 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Del contenido de esta devolución de plano, se notificará personalmente a la señora María Valentina Herrera, representante legal de la empresa y solicitante del beneficio, de conformidad al Art. 67 y siguientes del C.P.A.C.A.

La presente devolución de plano será publicada en nuestra página web institucional y en un medio de comunicación masivo conforme a lo señalado en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si desea mayor información sobre el presente pronunciamiento podrá comunicarse al (608) **8713666 opción 1 – 1**

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Yira Marcela Chilatra Sánchez".

**YIRA MARCELA CHILATRA SÁNCHEZ**  
Directora Jurídica